INTRODUCCIÓN

El Departamento de Bolívar, a través del Secretario Jurídico, delegada mediante Decreto 52 de 2024, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato para la ejecución del programa de alimentación escolar, en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se requieran, para ser consumido por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico- administrativos y estándares establecidos en la Resolución No. 0003 de 2026, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación LIC-SED-003-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal le asiste el deber de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el proceso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....1

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....6

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 8

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....8

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.....9

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....10

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....10

1.8. IDIOMA.....11

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....11

1.10. GLOSARIO 11

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA..... 11

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....12

1.13. MONEDA..... 12

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....13

1.15. CAUSALES DE RECHAZO.....13

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....15

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....15

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 16

1.19. VISITA AL SITIO 16

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....16

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....16

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....17

2.2. APODERADO 18

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....18

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....18

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.....19

2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....19

2.7

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS....20

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME....20

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS O ZONAS 20

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN....24

3.1. GENERALIDADES 24

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA. 24

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 25

3.3.1. PERSONAS NATURALES 25

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS. 25

3.3.3. PROPONENTES PLURALES. 28

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 28

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 28

3.4.2. PERSONAS NATURALES. 29

3.4.3. PROPONENTES PLURALES. 29

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 29

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29

3.5. EXPERIENCIA. 30

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 30

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 36

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” 38

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 39

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA....39

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS. 40

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 41

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 42

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 43

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 44

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 44

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 44
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL. 45
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 45
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 46
4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....50
4.1. OFERTA ECONÓMICA. 52
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 54
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 54
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 54
4.2. FACTOR DE CALIDAD. 57
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS. 58
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.....59
4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD.....60
4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO 60
4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DEL LOTE 61
4.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS. 62
4.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES. 63
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 64
4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. 64
4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....68
4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 69
4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 69
4.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” 70
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 70
4.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 71
4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE. 71
5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 78
5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 78
6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 79
7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS. 79
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....79

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 81

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 81

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA. 82

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 83

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO. 84

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 84

8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 84

8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 85

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 85

9.1 ANEXOS 85

9.2 FORMATOS. 85

9.3 MATRICES. 85

9.4 FORMULARIOS 86

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proceso	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Contratar el suministro de raciones del programa de alimentación escolar, en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se requieran, para ser consumidas por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares establecidos en las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, PAE -2027.	104 DÍAS DE ENTREGA DE RACIONES, EN LOS DÍAS DE TRABAJO CON ESTUDIANTES SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO ADOPTADO EN LA RESOLUCIÓN 2004 de 2026 CONTADOS A PARTIR DEL INCIO DEL II SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026.	$ 107.416.558.080.00 PARA LOS CUATRO (4) LOTES.	SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NÚMERO DE LOTES	OBJETO DEL PROYECTO POR LOTES	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOTE 1 DIQUE+NORTE	Contratar el suministro de raciones del programa de alimentación escolar, en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se requieran, para ser consumidas por los niños, niñas, adolescentes y	104 DÍAS DE ENTREGA DE RACIONES, EN LOS DÍAS DE TRABAJO CON ESTUDIANTES SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO ADOPTADO EN LA RESOLUCIÓN 2004 DE 2026 CONTADOS A PARTIR DEL INICIO	**$35.043.716.552.00**	Ver Anexo sedes focalizadas
LOTE 2 MONTES DE MARIA			**$21.858.013.736.00**	
LOTE 3 DEPRESION MOMPOSINA + LOBA			**$23.269.268.360.00**	

NÚMERO DE LOTES	OBJETO DEL PROYECTO POR LOTES	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOTE 4 MAGDALENA MEDIO + MOJANA	jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares establecidos en las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, PAE - 2027.	DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026	**$27.245.559.432.00**	

El Programa de Alimentación Escolar PAE tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de la información técnica (localización, lineamiento PAE a ejecutar, especificaciones particulares de la minuta de alimentos, etc.) del objeto del Proceso de Contratación. El Programa de Alimentación Escolar PAE se desarrollará en las sedes de las Instituciones Educativas focalizadas, en los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados los documentos previos, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

La correspondencia electrónica debe enviarse a la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe contener:

A. El número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a la Secretaría de Educacion de Bolívar.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como nombre, correo electrónico, dirección de notificación y número telefónico.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma, sin embargo, podrá hacer solicitudes a los proponentes a través de medios electrónicos durante el proceso de evaluación de propuestas.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@sedbolivar.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Programa de Alimentación objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos [80, 85, 90 y 93] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141700	Distribución
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y Ayuda Política de Alimentos
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y Programas de Política de Alimentación y Nutrición

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 dispone: Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.
La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
En la Resolución de apertura se describirá el número del CDP que respalda al proceso de contratación.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.
En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate,

y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.
En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.
En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.
En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.
Fundamento normativo: Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.
Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas,

decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se acudirá al link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de

los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

(Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo o zona de este Proceso de Contratación].

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:
P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo o zona.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
X. Las demás previstas en la ley

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Las contempladas por la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:
A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
H. En caso de discrepancia se preferirán las reglas claras, objetivas y completas del pliego de condiciones.
I. Los formatos del proceso de selección hacen parte integral del pliego de condiciones (Decreto 1082 de 2015)
J. En caso de discrepancia entre los escritos en números y letras, prevalecerán las disposiciones escritas en letra.
K. Frente a la existencia de ambigüedades se garantizará el principio de favorabilidad en la contratación estatal.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando siga el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. VISITA A LAS BODEGAS

La Entidad Estatal podrá realizar durante el lapso en que evalúa las propuestas visita al sitio de ubicación de las bodegas para garantizar la adecuada verificación del ofrecimiento de los proponentes. La visita al sitio de ubicación de las bodegas por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas de las bodegas para el funcionamiento del PAE.
Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la

mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote (zona o grupo) al cual presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.
El Proponente deberá diferenciar los requisitos exigidos, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II
Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos o zonas, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP
Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

La hora de referencia será la certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).
Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.
Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realizará la publicación de la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.
Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente ha determinado para ello, el cual puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Las propuestas presentadas serán de público conocimiento una vez hayan sido descargadas de la plataforma SECOPII y se evidencie el acta de presentación de las mismas en la plataforma transaccional.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.
En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.
Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.
Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.
Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad definirá el orden de elegibilidad.
El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor de cada uno de los lotes o grupos o zonas que conforman el Proceso de Contratación, se iniciará por el lote (zona o grupo) con el mayor valor en el Presupuesto Oficial hasta el de menor valor, o viceversa, o si se conformará el orden de elegibilidad de acuerdo con el número de lote o el grupo o zona definido en el numeral 1.1.
Establecido el orden de elegibilidad del primer lote (zona o grupo), se indicará el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada lote o grupo o zona que conforman el proceso, de acuerdo con el orden determinado por la Entidad.
Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:
A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.
Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso, características y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.
Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS O ZONAS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos o zonas aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. No es posible presentar oferta a más de un lote o grupo o zona. No es factible resultar adjudicatario de más de un lote o grupo o zona.

B. El Proponente debe presentar una sola propuesta para el lote o grupo o zona al cual radique oferta.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o zonas, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con al valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo o zona expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo o zona de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia.

E. Los parámetros que se seguirán para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos o zonas que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.6.

F. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes o grupos o zonas se adjudicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos o zonas restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o grupos o zonas, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

G. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o grupo o zona al cual presenta oferta.

H. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.3.

I. En caso de declaratoria de desierto de alguno de los lotes ofertados dentro del proceso de selección, uno o más de los lotes limítrofes podrán ejecutar de manera temporal la operación del PAE de los municipios del ZODES circunvecino, mientras se desarrolle el proceso de contracción por selección abreviada, esta medida de carácter atípica se utilizará para garantizar los derechos fundamentales de los menores estudiantes mientras pende el riesgo de desatención en la entrega de complementos alimentarios a los menores estudiantes beneficiarios del programa de alimentación, la atención temporal podrá realizarse mediante adición a los contratos en ejecución de los lotes adjudicados.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:
A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. Sin embargo, es deber del proponente aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM vigente, expedido por MinTic, así como consulta o autorización para que la Entidad consulte que el representante legal (incluyendo los integrantes del proponente plural) o el proponente persona natural, no tiene inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad en los términos de la Ley 1918 de 2018.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   a- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
   b- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   c- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
   e- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   f- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de suministros) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin

limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
G. Indicar el lote (Grupo o Zona) al cual presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
La Entidad exigirá las planillas de pago junto con el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota: el revisor fiscal o el representante legal, deberán leer atentamente la información solicitada en el formato 6, y suscribir la certificación en cumplimiento a las funciones descritas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de no incluir inexactitudes o información inexistente en lo que se certifica.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con el objeto del suministro a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Que hayan contenido la ejecución de: Programa de alimentación escolar

Códigos Principales registrados en los contratos inscritos en el RUP:

1) Servicios de Banquetes y Catering
2) Servicios de Comida para llevar y a domicilio.
3) Planeación y Programas de Política de Alimentación y Nutrición.

Códigos Secundarios registrados en los contratos inscritos en el RUP:

4) Registrada en el RUP con el código - Planeación y Ayuda Política de Alimentos
5) Registrada en el RUP con el código - Asuntos Nutricionales
6) Registrada en el RUP con el código – Distribución

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos o zonas, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable
La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos o zonas de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto, en el literal A de esta sección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto para cada uno de los lotes o grupos o zonas.
El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, los códigos correspondientes para la clasificación de la experiencia son los descritos en el punto **3.5.3**.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes podrán acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior bastará con acreditar los SMMLV.
Los porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo o zona.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de entrega de raciones alimentarias deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al Programa de Alimentación Escolar PAE, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de programa para evitar la deserción escolar.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores intervenidos dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor del contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
	90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
	93131600	Planeación y Programas de Política de Alimentation y Nutrition
	85151700	Planeación y Ayuda Política de Alimentos
	85151600	Asuntos Nutricionales
	80141700	Distribución

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas u obligaciones específicas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
E. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. ID del contrato, para procesos adelantado a través de la plataforma SECOP II o, número del proceso de selección en caso de haberse adelantado a través de la plataforma SECOP I. (salvo lo dispuesto para experiencia entre particulares, no se aceptarán contratos no registrados en la plataforma SECOP I o II).
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS - DIAN

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance del servicio prestado en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones d
e subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	100 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.
El valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo o zona expresado en SMMLV.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Analisis del Sector – 7. Aspectos Financieros.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indicador	Requisito del proceso	Proceso flexibilizado 10 %	Promedio histórico	Requisito diferencial
Liquidez	≥ 1,59	1,43	2,17	Mayor o igual a 1,43
Endeudamiento	≤ 50,5 %	55,6 %	57,91 %	Menor o igual a 57,91 %
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,55	1,40	1,78	Mayor o igual a 1,40 (o indeterminado)

Los requisitos diferenciales se aplicarán únicamente a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes. Si el proponente es plural, todos sus integrantes deben acreditar esa condición, en la forma y con los documentos que establezca el pliego de condiciones.

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Analisis del Sector – 7. Aspectos Financieros.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indicador	Requisito del proceso	Proceso flexibilizado 10 %	Promedio histórico	Requisito diferencial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 8,8 %	7,9 %	12,33 %	Mayor o igual a 7,9 %
Rentabilidad del activo	≥ 4,2 %	3,78 %	3,56 %	Mayor o igual a 3,56 %

Los requisitos diferenciales se aplicarán únicamente a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes. Si el proponente es plural, todos sus integrantes deben acreditar esa condición, en la forma y con los documentos que establezca el pliego de condiciones

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los

mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.9 LICENCIA O REGISTRO

N/A (No aplica)

3.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con porcentaje total de implementación igual a 100%.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente, copia de la certificación expedida por la ARL, con porcentaje total de implementación igual a 100%.

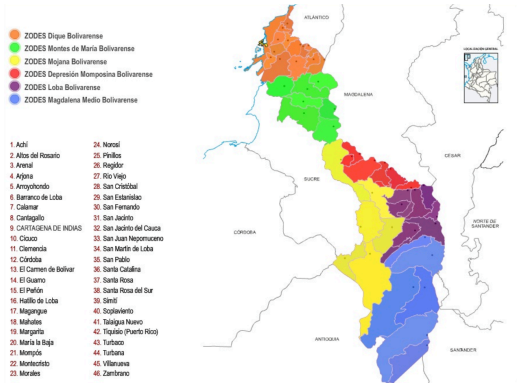
3.11. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios y requerimientos establecidos en los Anexos técnicos de la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos técnicos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 1 de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

3.12 CAPACIDAD INSTALADA

Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico – sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.



Nota: De acuerdo con la definición expuesta en el numeral 4 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015, recogida por el artículo 8 de la Resolución UApA 0003 de 2026, la bolsa común "Es un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

El esquema de bolsa común es el mecanismo de financiación que implica la coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, siempre generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.
En cada mecanismo se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad. En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.

NOTA: Las ETC y ETnoC, que de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y/o cuyos esquemas de financiación los excluye de los lotes ofertar en este proceso son los siguientes: Cartagena de Indias, no se aceptarán bodegas en los Municipios mencionados para el(los) proponentes del Zodes que contenga las ETC y ETnoC mencionadas, bajo los parámetros de acreditación de la capacidad instalada descrita en este pliego.

El proponente deberá aportar:

Acreditación
a) Carta compromiso de la disponibilidad de instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres.
b) Carta de Compromiso de arriendo o contrato de arriendo firmado por el propietario del bien inmueble o representante de leasing, por un plazo de duración igual o superior al plazo del futuro contrato a suscribir con el Departamento de Bolívar. Para el caso de prórroga de los contratos de arriendo, el proponente debe anexar una certificación o compromiso del arrendador de prorrogar el contrato, siempre y cuando no esté pactado en el contrato entre las mismas partes, o que el contrato y/o el plazo se encuentra prorrogado, en todo caso el proponente deberá acreditar que el arrendador del bien inmueble prorrogará el contrato. No se podrá presentar cartas de intención suscrita por un mismo propietario de un inmueble a diferentes oferentes, en tal caso se verificará la primera opción realizada por el propietario en el tiempo, o la validez de la misma en cuanto a las partes que la suscriben.
c) Certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
d) Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje y distribución de alimentos. El concepto debe ser solicitado por el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.
e) Registro y/o inscripción vigente del INVIMA, de acuerdo a la normatividad vigente
f) La bodega debe ser de uso exclusivo para la operación programa de alimentación escolar.
g) Registro Fotográfico de la Bodega en el que se pueda evidenciar las áreas de almacenamiento, cargue y descargue, área administrativa, entre otras, en el que evidencie la demarcación y señalización de las áreas.
i) La capacidad instalada mínima requerida (bodega de almacenamiento, centros de acopio y/o plantas de ensamble) debe ofrecerse en dos (2) bodegas, ubicadas dentro de los Zodes correspondientes al lote a ofertar. Las bodegas ofrecidas deben estar ubicadas en diferentes ZODES. Debido a la menor oferta de bodegas en los municipios que conforman las Zodes correspondientes a los lotes 3 y 4, las bodegas podrán estar ubicadas en municipios del lote a ofertar o limítrofes del lote a ofertar para los lotes 3 y 4.

Nota: el inmueble propuesto debe estar libre de cualquier afectación operativa con otros programas sociales del Estado. En consecuencia, **se declarará NO HÁBIL,** la oferta del proponente que presente instalaciones locativas que:

- Cuenten con un contrato de arrendamiento vigente con entidades públicas o privados para la operación de otro programa alimentario.
- Se encuentren operando simultáneamente programas de alimentación escolar de orden municipal, departamental o programas adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para la verificación de las condiciones de la capacidad instalada ofrecida por el proponente, la Secretaria de Educación, hará visita presencial de verificación a dicha instalación, la cual debe contener todos los equipos, sistemas e implementos ofrecidos, de dicha actividad se dejara constancia por escrito y este será aportado y publicado a la correspondiente evaluación, en caso de no encontrarse el bien inmueble ofrecido durante la visita se dejará constancia de ello y la información de la propuesta se tendrá como no presentada por no existir bodega en el lugar informado, en la que se pudiera verificar el ofrecimiento. La capacidad instalada mínima deberá cumplir con lo siguiente:

ZONAS	COMPLEMENTO ALMUERZO	COMPLEMENTO JM/JT - PS	COMPLEMENTO JM/JT - INDUSTRIALIZADO	COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA JM/JT	TOTAL
DIQUE +NORTE	13.683	23.121	13.924	1.731	52.459
MONTES DE MARIA	5.844	19.432	6.507	1.452	33.235
DEPRESION MOMPOSINA LOBA	11.736	9.762	10.787	2.030	34.315
MAGD. MEDIO MOJANA	8.436	22.134	9.317	1.324	41.211
TOTALES	**39.699**	**74.449**	**40.535**	**6.537**	**161.220**

Se estima el espacio para una frecuencia de entrega de dos veces por semana en la modalidad preparada en sitio (Jornada AM/PM y almuerzo) y de una vez por semana en el complemento industrializado.

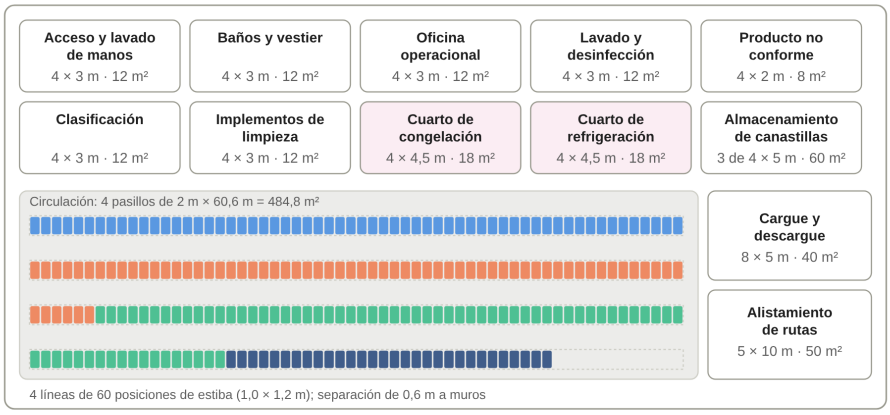
Total área por lote para capacidad instalada.

Tipo de área (m²)	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Total área programa
Industrializado	72,0	34,8	56,4	49,2	212,4
Complemento AM/PM preparado	79,2	64,8	40,8	76,8	261,6
Almuerzo	86,4	38,4	74,4	55,2	254,4
Zona de acceso y lavado de manos	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de baños y vestier.	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Oficina operacional	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de lavado y desinfección	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de almacenamiento de canastillas	60,0	60,0	60,0	60,0	240,0
Producto no conforme	8,0	8,0	8,0	8,0	32,0
Cuarto de congelación	18,0	18,0	18,0	18,0	72,0
Cuarto de Refrigeración	18,0	18,0	18,0	18,0	72,0
Zona de clasificación	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Almacenamiento de implementos y utensilios de limpieza y desinfección	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de cargue y descargue	40,0	40,0	40,0	40,0	160,0
Alistamiento de rutas de bodega	50,0	50,0	50,0	50,0	200,0
Zona de circulación	484,8	308,8	364,8	380,8	1.539,2
Total área requerida Mínima (Ajuste Decimales)	**988**	**713**	**802**	**828**	**3.331,6**
Nota: 1. Se ajustan los decimales 2) El ofrecimiento debe ser igual o mayor al requerimiento en metros cuadrados.					

Distribución física sugerida de las bodegas por lote

Lote 1 · Dique + Norte: 988,4 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 237 estibas · 3.875 canastillas

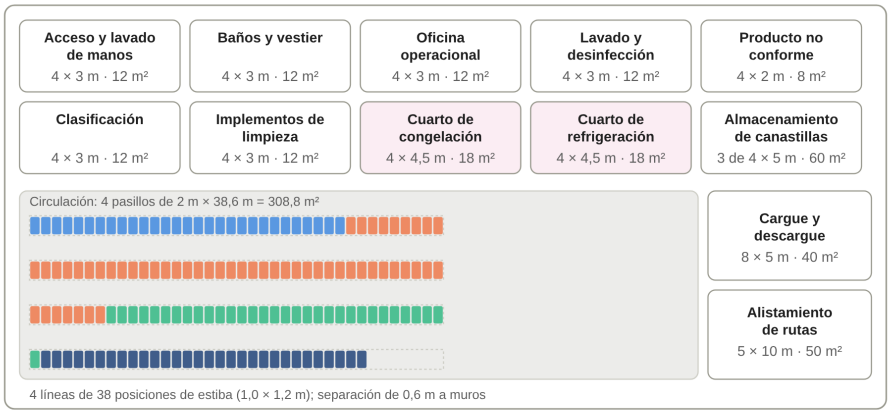


- Industrializado · 60 estibas · 72,0 m²
- AM/PM preparado · 66 estibas · 79,2 m²
- Almuerzo · 72 estibas · 86,4 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 9 estibas

Total 988,4 m² = almacenamiento 237,6 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 484,8

Lote 2 · Montes de María: 712,8 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 151 estibas · 2.525 canastillas

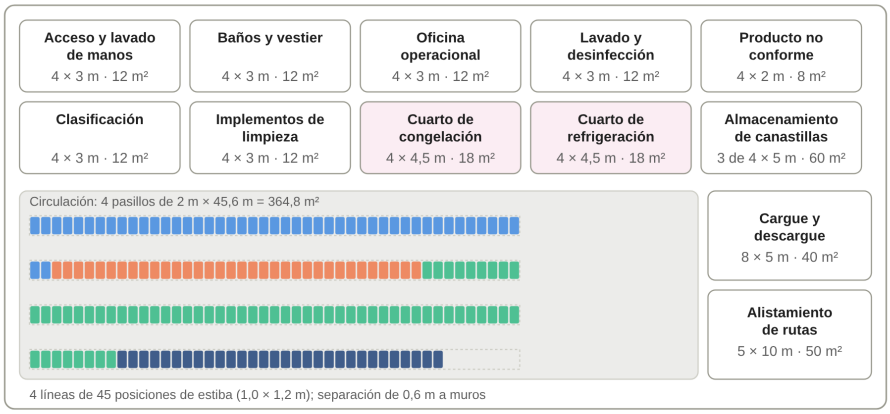


- Industrializado · 29 estibas · 34,8 m²
- AM/PM preparado · 54 estibas · 64,8 m²
- Almuerzo · 32 estibas · 38,4 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 6 estibas

Total 712,8 m² = almacenamiento 138,0 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 308,8

Lote 3 · Depresión Momposina + Loba: 802,4 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 179 estibas · 2.875 canastillas

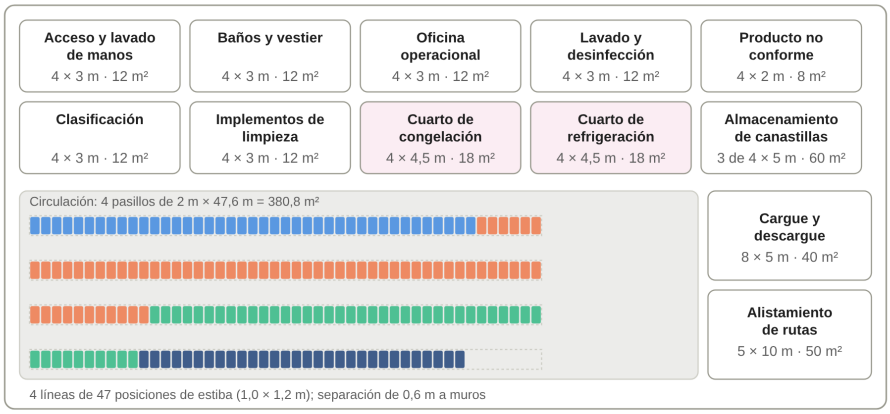


Industrializado · 47 estibas · 56,4 m²
AM/PM preparado · 34 estibas · 40,8 m²
Almuerzo · 62 estibas · 74,4 m²
Alistamiento de rutas · 30 estibas
Cárnicos en cuartos fríos · 6 estibas

Total 802,4 m² = almacenamiento 171,6 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 364,8

Lote 4 · Magdalena Medio + Mojana: 828,0 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 188 estibas · 3.100 canastillas



Industrializado · 41 estibas · 49,2 m²
AM/PM preparado · 64 estibas · 76,8 m²
Almuerzo · 46 estibas · 55,2 m²
Alistamiento de rutas · 30 estibas
Cárnicos en cuartos fríos · 7 estibas

Total 828,0 m² = almacenamiento 181,2 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 380,8

Implementos que debe contener la Capacidad Instalada

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	DESCRIPCION DEL BIEN
EQUIPOS DE REFRIGERACION	Mínimo 1	Cuarto frio: mínimo 1 ton (por lo menos en 1 de las bodegas ofertadas)
	Mínimo 1	Congeladores

	Mínimo 1	Neveras
SISTEMA DE TRANPORTE	Mínimo 1	Carretillas
EQUIPOS DE MEDICION	Mínimo 1	Grameras
	Mínimo 1	Báscula
	Mínimo 1	Termómetro Infrarrojo
	Mínimo 1	Termómetro Digitales
	Mínimo 1	Termohigrómetro
IMPLEMENTOS DE ALMACENAMIENTO	Mínimo 25	Cavas Isotérmicas
	Mínimo 50	Estibas
	Mínimo 150	Canastillas Plásticas

Nota: en caso de que la capacidad instalada sea acreditada mediante 2 bodegas el proponente debe ofrecer implementos para cada una de ellas.

3.13 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR OPERATIVO	1
COORDINADOR DE ZONA	1
INGENIERO DE ALIMENTOS	1
NUTRICIONISTA DIETISTA	1
SUPERVISORES	5
MANIPULADORAS	25% de las requeridas en el lote para el que participa.

COORDINADOR OPERATIVO

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en: Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Administración de empresas o profesiones (núcleo de conocimiento)	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional - cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAM y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral como director o coordinador de programa de alimentación, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio y el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	1

COORDINADOR DE ZONA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en: Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Química, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o Microbiología, o Administrador de empresas o en áreas afines	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional - cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral como coordinador o supervisor de programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio y el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	1

NUTRICIONISTA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en Nutrición y Dietética	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional- cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	1

INGENIERO DE ALIMENTOS

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita

2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en Ingeniera de Alimentos	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional- cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia
7	Cantidad requerida	1

SUPERVISORES

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
4	Mínimo título de bachiller	Fotocopia de Diploma
5	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Certificado de vecindad suscrito por la autoridad competente o SISBEN
6	Experiencia Específica: 1 año de experiencia laboral en programa de alimentación escolar. En caso de acreditar un perfil superior como técnico o tecnólogo deberá cumplir los requisitos exigidos del perfil, es decir, título y tarjeta vigente si aplicare. En caso de acreditar un perfil superior como profesional deberá cumplir los requisitos exigidos para los profesionales	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	5

MANIPULADORAS

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, hasta el 25% de las hojas de vida de las manipuladoras requeridas en el lote a ofertar.

LOTES	TOTAL MANIPULADORAS	25%
1	378	95
2	**285**	**71**
3	286	72
4	**338**	**85**
Total general	1287	323

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Residente de un Municipio del lote a Ofertar	Fotocopia SISBEN
4	Buen Estado de Salud.	Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Articulo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Análisis: Frotis de garganta KOH para uñas Vigencia: máximo 90 días.
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
6	Experiencia Específica: Seis (6) meses experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar - PAE.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad de hojas de vida: En caso de presentación de más de una hoja de vida se evaluará la primera presentada en la propuesta	el 25% de las requeridas en el lote para el que participa

Nota 1: La exigencia del porcentaje de hojas de vida se justifica en la necesidad de verificar la calidad del personal con el que el Operador iniciará la ejecución del programa de alimentación escolar, con base al deber de "*Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa*", el cual, debe estar listo desde el primer día de la fase de ejecución del PAE.

Nota 2. Con el fin de promover la participación de los diferentes grupos poblacionales asentados en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, el personal manipulador propuesto por el proponente deberá corresponder mínimo al 50% de los municipios del lote a ofertar.

Nota 3: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 4: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo, como tampoco el lapso de tiempo que no esté soportando por la ejecución del contrato de PAE suscrito con la ETC o ET (Entidad territorial certificada o Entidad territorial). el termino de duración de los contratos con los que se acredite experiencia del personal acreditado por el proponente, será aquel que corresponda a las actividades realizadas mientras el contrato suscrito con la ETC o ET haya estado vigente, es decir, no se contabilizará como experiencia el lapso de tiempo en que no se haya estado ejecutando el PAE.

Nota 5: Los documentos (contrato) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades a ejecutar
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 6: La experiencia que se acredite en el recurso humano vinculado, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado y el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o certificados de aportes, para el caso del personal contratado por orden de servicio se deberá aportar las planillas de pago o certificado de aportes, constancia de pago o histórico de pagos en los que se pueda verificar la información requerida y la naturaleza del pago realizado, con el fin de verificar la exactitud de la información aportada o aclarar cualquier duda referente al lapso acreditado. La información de los pagos a la seguridad social podrá ser consultada por la Entidad en las bases de datos disponibles para ello, sin embargo, no reemplazarán el medio de prueba establecido para la verificación del requisito.

Nota 7: El proponente debe anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato PAE de la entidad oficial con el cual acredita la experiencia del equipo mínimo de trabajo para el caso particular de los procesos por bolsa mercantil se deberá aportar la certificación de liquidación Compensación de la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Para el caso de la acreditación mediante Contratos u Órdenes de Prestación de Servicios Profesionales – OPS, el proponente deberá aportar el contrato y

la identificación de dicho contrato en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Parágrafo 1: En caso de contratos en ejecución, se podrá aportar el acta de recibo parcial o acta parcial de supervisión suscrito por la persona con capacidad o deber legal para hacerlo. Con base en este documento se contabilizará el tiempo efectivamente laborado por el personal manipulador que se acredite.

Nota 8: El personal requerido se revisará en el orden presentado en forma ascendente hasta completar el número exigido en el pliego de condiciones.

Nota 9. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores habilitantes y ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita**.**

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	0.50
Factor de calidad	2
Factor técnico	85
Apoyo a la industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA -0.5 puntos

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Costos Raciones (Jornada Regular y Jornada Única)

Lote	Complemento almuerzo Preparado en Sitio	Complemento JM/JT Preparado en Sitio	Complemento JM/JT industrializado	Complemento transportado (CCT)	Total
1	10.469.246.424	14.718.458.664	8.750.844.128	1.105.167.336,0	35.043.716.552
2	4.471.408.032	12.370.100.288	4.089.467.304	927.038.112,0	21.858.013.736
3	8.979.542.208	6.214.333.008	6.779.327.464	1.296.065.680,0	23.269.268.360
4	6.454.619.808	14.090.150.256	5.855.473.624	845.315.744,0	27.245.559.432
Total	**30.374.816.472**	**47.393.042.216**	**25.475.112.520**	**4.173.586.872,00**	**107.416.558.080**
Nota: JM/JT = Jornada Mañana -Jornada Tarde. CCT = Comida Caliente Transportada					

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.
El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.
En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.
En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.
Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.
A manera de ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2025, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2025.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo o zona a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo o zona se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V_1;V_2..;…V_m)

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

MG=√(n&V_1*V_2*V_3*…*V_n)

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{(X_B)}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{(X_B)}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

V_min=Mínimo (V_1;V_2..;…V_m)

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{V}_\text{min}}{\text{V}_\text{i}}$$

Donde:

V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

PLAN DE CALIDAD –2 PUNTOS

EL DEPARTAMENTO, teniendo en cuenta de forma analógica la anexo 2.6 calidad e inocuidad, expedido por la Unidad Administrativa Especial -UAPA, establecerá en lo aplicable para este proceso de contratación, los siguientes criterios:

Definición de calidad: según su sentido natural y obvio, calidad es *"la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie".*

En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: *"1) el grado de excelencia de un producto o servicio. 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente especifico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado".*

Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas.

Características o indicadores de calidad: son las características de un producto que pueden ser objeto de medición y que definen la conformidad del bien con un requerimiento previo. Las características deben ser medibles en un procedimiento de control de calidad.

Por ejemplo, si en un proceso de construcción de una vía la Entidad Estatal requiere que el asfalto sea durable, debe establecer como característica de calidad las propiedades del asfalto que garantizan la durabilidad.

Medida de calidad: es la forma de cuantificar la calidad. Por ejemplo, el estándar de desviación o porcentajes de componentes referidos a materiales.

Método de medida: es el procedimiento a través del cual la Entidad Estatal o los supervisores o interventores verifican la medida de calidad y de las características o indicadores de calidad.

Especificaciones que aseguran la calidad: son las especificaciones requeridas en relación con una característica de calidad, así como a los métodos que permiten verificarla. La responsabilidad de proveer bienes o servicios con esas características es del contratista y la responsabilidad de verificarlas y aceptarlas es de la Entidad Estatal, quién puede realizar esa tarea a través del interventor o supervisor de la obra, con apoyo en los sistemas de control de calidad del contratista.
La Entidad Estatal puede hacer uso de estas especificaciones no solo para determinar las condiciones técnicas mínimas requeridas, sino además para la asignación de puntos en temas de calidad cuando estén encaminadas a buscar un valor agregado en determinado ítem o elemento a usar en la obra.

Sistema de control de calidad: es una estructura organizacional, procesos, procedimientos y recursos usados por un contratista para controlar la calidad de los bienes o servicios que produce y asegurar que los mismos se producen conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal. Puede incorporar actividades pruebas en laboratorio, inspecciones o auditorias.

Características técnicas mínimas: todas las características que necesariamente debe tener un bien o producto para que corresponda los requerimientos de la Entidad Estatal y que permiten satisfacer de manera correcta y apropiada las necesidades que busca satisfacer con la contratación.
La Entidad considera que la exigencia de un plan de calidad, permite asegurar del futuro Contratista que las obras se ejecuten conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal.

El factor de medición del plan de calidad es sobre el ofrecimiento adicional de las actividades descritas en el Anexo Técnico Calidad e Inocuidad, con respecto a la superación numérica en cantidad o calidad de la exigencia legal, por lo que se aclara que no se trata de la calificación del anexo técnico que el futuro contratista debe cumplir, de acuerdo al lineamiento técnico del PAE, sino la ponderación de los ofrecimientos que superen a éste, quiero ello decir, que se obtendrá el puntaje del mero ofrecimiento adicional de cada ítems exigido.

Anexar el mejoramiento o adicional de cada una de las actividades descritas a continuación:

ITEMS	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 0003 DE 2026 REFERENTES AL MOMA	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCION 0003 DE 2026	RESPONSABLE	PERIOCIDAD	REGISTRO	RECURSOS	MEJORA	MEDICION
1	PLAN DE SANEAMIENTO	DISEÑAR EL PLAN DE SANEAMIENTO CON LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS	PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION						
			PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS						
			PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS						
			PROGRAMA DE ABASTACIMIENTO O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						
2	PLAN DE RUTAS DE DISTRIBUCION	ELABORACION DEL PLAN DE RUTAS PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, INCLUYENDO EL SERVICIO DE GAS Y AGUA POTABLE	TRANSPORTE (DISRIBUCION)						
3	AREAS DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y PROCESAMIENTO	ADECUAR LAS AREAS DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y/O PLANTA DE PRODUCCION	BODEGA						
		RELACIONAR LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS DE QUE SE DISPONE PARA LLEVAR ADECUADAMENTE LOS PROCESOS DE OPERACIÓN PAE	EQUIPOS Y MENAJE						
4	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	PERSONAL MANIPULADOR	CERTIFICACION MEDICA-RESOLUCINO 2674-2013						
		PROGRAMA DE CAPACITACION AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TEMATICAS MINIMAS: BPM- APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PLAN DE SANEAMIENTO Y DEMAS TEMAS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE						

ITEMS	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 0003 DE 2026 REFERENTES AL ANEXO	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0003 DE 2026	RESPONSABLE	PERIODICAD	REGISTRO	RECURSOS	MEJORA	MEDICION
5	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS	MANTENIIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVODE EQUIPOS	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICION QUE SE UTILIZAN PARA EJECUION DEL PAE						
		PROGRAMA DE CALIBRACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	LABORATORIO EXTERNO O EMPRESA CERTIFICADA PARA EJECUTAR LAS MEDICIONES DE MANERA CONFIABLE						
6	CONDICIONES DE ELABORACION, ENSAMBLE Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS	MODALIDADES DE ATENCION DEL SERVICIO	INDUSTRIALZADA						
			COMPLEMENTO						
			ALMUERZO						
			CALIENTE TRANSPORTADA						
7	PLAN DE MUESTREO MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO	PLAN DE TOMA DE MUESTRAS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PUBLICA						
			ANALISIS FISICOQUIMICOS ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PUBLICA						
8	ADOPCION DE CICLOS MENU	MENUS	ALIMENTOS FORTIFICADOS, BIOFORTIFICADOS, MACRONUTRIENTES, MOVILIZACION DE COMPRAS PUBLICAS						
9	ESTRATEGIAS IMPLEMENTAR PARA REDUCIR PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL	APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS.						
10	ANEXO 4- COMPRAS PUBLICAS LOCALES	LEY 246 DE 2000 – DECRETO 248 DE 2021- COMPRA PEQUEÑOS PRODCUCTORES LOCALES	MINIMO 30%						

Calificación

FACTOR	PUNTAJE
Actividades en procura de la construcción, ejecución, revisión y seguimiento del Programa. Quien presente mejoramientos al ofrecimiento a todas las actividades que se describen con respecto a la exigencia mínima del lineamiento del PAE, que describen en el cuadro.	2
Ofrecimiento de iguales, menores o incompletas medidas de calidad establecidos en la Resolución 0003 de 2026 que se describen en el cuadro de arriba, que describen en el cuadro.	0

4.3. FACTOR TECNICO

4.3.1 TRANSPORTE – 3 PUNTOS

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II carta compromiso de la disponibilidad de la capacidad de transporte necesaria para la distribución de las raciones.

Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios del PAE

LOTE	SUBREGION	VEHICULO TERRESTRE- TIPO FURGON -CAPACIDAD MINIMA DE 2 TON- MODELO MINIMO 2020	TIPO FURGON REFRIGERADO - CAPACIDAD MINIMA DE 2 TON- MODELO MINIMO 2020	LANCHA- CANTIDAD MINIMA
1	DIQUE-NORTE	4	2	0
2	MONTES DE MARIA	4	2	0
3	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA	2	2	2
4	MAGDALENA MEDIO + MOJANA	2	2	2

Vehículos Terrestres – Tipo Furgón

ACREDITACIÓN
Carta de intención suscrita por el proponente
Carta de intención suscrita por el propietario del vehículo (persona natural, jurídica o leasing)
Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo
RUNT del vehículo
Fotocopia SOAT
Certificado de revisión técnica vigente (aplicación de normas Mintransporte)
Registro y/o inscripción vigente en el INVIMA, de acuerdo a la normatividad vigente
Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros vigente para los vehículos terrestre
Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y materias primas.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del conductor
Fotocopia de la licencia de conducción del conductor
Certificado BPM del conductor-mínimo 10 horas
Registro fotográfico

Lanchas

ACREDITACIÓN
Carta de intención suscrita por el proponente
Carta de intención suscrita por el propietario de la lancha (persona natural, jurídica o leasing)
Fotocopia del certificado de propiedad (lancha y motor) expedido por el Ministerio de Transporte
Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados

Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros vigente para los vehículos acuáticos
Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y materias primas.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del motorista
Permiso del motorista
Certificado BPM del motorista mínimo 10 horas
Registro fotográfico

FACTOR		DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Lote 1-2	Transporte Terrestre	Se asignarán 0.5 punto por cada vehículo terrestre que ofrezca	3
Lote 3-4	Transporte Terrestre	Se asignarán 0.5 punto por cada vehículo terrestre que ofrezca	2
	Transporte Fluvial	Se asignarán 0.5 punto por cada lancha que ofrezca	1

4.3.2. OFERTA DE COMPRAS LOCALES – 6 PUNTOS

El proponente deberá anexar con su propuesta seis (6) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, fotocopia RUT en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, deberá aportar certificación de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar y especificar el porcentaje a ofrecer:

En los contratos de proveeduría, suscritos con los pequeños productores, los productos ofrecidos para compras locales, deben guardar relación con las actividades descritas en el RUT.

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE
COMPRAS LOCALES	Adquirir alimentos provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar; Étnica y Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; ubicada **en un municipio del lote a ofertar o en un municipio del Zodes limítrofe del lote a ofertar**; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos. Códigos CIIU: Sección A: Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas Clase: 0111: Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas 0112: Cultivo de Arroz 0113: Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos 0119 Otros cultivos transitorios n.c.p. 0121: Cultivo de frutas tropicales y subtropicales 0122: Cultivo de plátano y banano 0127: Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas 0141: Cría de ganado bovino y bufalino 0144: Cría de ganado porcino 0145: Cría de aves de corral 0150: Explotación mixta (agrícola y pecuaria) Para acreditar este requisito deberán presentar por menos una promesa	1 punto por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito, hasta un máximo de 6 puntos.

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE
	proveeduría con cada uno de los grupos (011-012-014 y 015) del código CIIU.	
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **en un municipio del departamento de Bolívar** en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos.	0.75 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **ubicada en un municipio limítrofe (fuera del departamento)** al ZODES del lote a ofertar; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos	0.5 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito.
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **ubicada en un municipio de la región Caribe**; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos	0.25 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito.

4.3.4 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Experiencia Específica Adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral como coordinador operativo, general o de proyectos en actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5
CARGO	**EXPERIENCIA**	**ACREDITACION**	**PUNTOS**
COORDINADOR ZONA	Experiencia Específica Adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, como coordinador o supervisor en temas o actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
NUTRICIONISTA	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
INGENIERO DE ALIMENTOS	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Nota. 0.75 punto por cada año de experiencia adicional	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
SUPERVISOR	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar. En caso de acreditar un perfil superior como técnico o tecnólogo deberá cumplir los requisitos exigidos del perfil, es decir, título y tarjeta vigente si aplicare. En caso de acreditar un perfil superior como profesional deberá cumplir los requisitos exigidos para los profesionales. Nota. 0.25 punto por cada año adicional de experiencia por supervisor	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	2.5

CARGO	CAPACITACION	ACREDITACION	PUNTOS
SUPERVISOR	Capacitación en BPM Sector Alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos	No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	2.5 puntos 0.25 puntos por cada certificado aportado por supervisor.

CARGO	CAPACITACION	ACREDITACION	PUNTOS
	Capacitación en Protección y Conservación de Alimentos	No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
1	Experiencia Específica Adicional: 30 meses adicionales de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	20 PUNTOS Experiencia adicional: dividir el total de puntos entre el número total de manipuladoras del lote a ofertar. 30 meses: se multiplica por el 100% del puntaje por manipuladora
	Experiencia Específica Adicional: 24 meses adicióneles de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar.		24 meses: se multiplica por el 75% del puntaje por manipuladora.
	Experiencia Específica Adicional: 12 meses adicióneles de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar		12 meses: se multiplica por el 50% del puntaje por manipuladora. Si no cumple con el requisito exigido no se asignará puntaje.
2	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Copia del certificado	10 PUNTOS Puntaje por capacitación: dividir el total de puntos entre el total de certificaciones.
3	Capacitación en Protección y Conservación de Alimento: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Copia del certificado	En caso de que no cumpla con el requisito exigido no se asignará puntaje.
4	Capacitación en BPM sector de alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	Copia del certificado	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).

Nota 1: La exigencia del porcentaje de hojas de vida se justifica en la necesidad de verificar la calidad del personal con el que el Operador iniciará la ejecución del programa de alimentación escolar, con base al deber de "*Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa*", el cual, debe estar listo desde el primer día de la fase de ejecución del PAE.

Nota 2. Con el fin de promover la participación de los diferentes grupos poblacionales asentados en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, el personal manipulador propuesto por el proponente deberá corresponder mínimo al 50% de los municipios del lote (grupo o zona) a ofertar.

Nota 3: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 4: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo, como tampoco el lapso de tiempo que no esté soportando por la ejecución del contrato de PAE suscrito con la ETC o ET (Entidad territorial certificada o Entidad territorial). el termino de duración de los contratos con los que se acredite experiencia del personal acreditado por el proponente, será aquel que corresponda a las actividades realizadas mientras el contrato suscrito con la ETC o ET haya estado vigente, es decir, no se contabilizará como experiencia el lapso de tiempo en que no se haya estado ejecutando el PAE.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Nota 5: Los documentos (contrato) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades a ejecutar
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Nota 6: La experiencia adicional que se acredite en el recurso humano vinculado **excepto las manipuladoras**, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado, el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o certificados de aportes, para el caso del personal contratado por orden de servicio se deberá aportar las planillas de pago o certificado de aportes, constancia de pago o histórico de pagos en los que se pueda verificar la información requerida y la naturaleza del pago realizado, con el fin de verificar la exactitud de la información aportada o aclarar cualquier duda referente al lapso acreditado. La información de los pagos a la seguridad social podrá ser consultada por la Entidad en las bases de datos disponibles para ello, sin embargo, no reemplazarán el medio de prueba establecido para la verificación del requisito.

Nota 7: El proponente debe anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato PAE de la entidad oficial con el cual acredita la experiencia del equipo mínimo de trabajo para el caso particular de los procesos por bolsa mercantil se deberá aportar la certificación de liquidación Compensación de la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Para el caso de la acreditación mediante Contratos u Órdenes de Prestación de Servicios Profesionales – OPS, el proponente deberá aportar el contrato y

la identificación de dicho contrato en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. **excepto las manipuladoras.**

Nota 8: El personal requerido se revisará en el orden presentado en forma ascendente hasta completar el número exigido en el pliego de condiciones.

Nota 9. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores habilitantes y ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita

4.3.5 VINCULACION PERSONAL- PADRES DE FAMILA USUARIOS (MANIPULADORAS PERSONAS CABEZA DE FAMILIA) – 10 PUNTOS

Con el fin de incentivar la vinculación de personal según lo dispuesto en la Ley 2042 de 2020, se otorgarán puntaje a los proponentes que ofrezcan conformar el equipo de trabajo de manipuladoras (incluidas dentro del 25%) a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la juta de respectiva asociación de padres de familia.

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Padres de familia - usuarios	Declaración suscrita
3	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
4	Residente de un Municipio del lote a Ofertar	Fotocopia SISBEN
5	Buen Estado de Salud.	Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Articulo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Análisis Frotis de garganta KOH para uñas
6	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
7	Experiencia Específica: 12 meses de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
8	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).
9	Capacitación en Protección y Conservación de Alimento: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).
10	Capacitación BPM sector alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CANTIDAD DE PERSONAL A VINCULAR	PUNTAJE
Entre 1 a 4	2.5
Entre 5 a 9	5.0
Máximo 10	10
Nota: se asignará el puntaje de manera proporcional por hoja de vida presentada y que cumpla con los requisitos exigidos.	

Para acreditar el presente criterio, el proponente deberá allegar además de los documentos exigidos carta de intención
Suscrita por el representante legal en la que se compromete a vincular a dicho personal en calidad de manipuladoras adicionales durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá adjuntar declaración suscrita por el respectivo padre de familia, la cual debe indicar el nombre propio, numero de documento de identidad, nombre del estudiante del cual es acudiente, numero de documento de identidad y nombre de la institución educativa en la que se encuentra vinculado el estudiante; y registro civil del estudiante.

4.3.6. PROFESIONAL EN GASTRONOMIA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
4	Profesional, Técnico o Tecnólogo en cocina	Fotocopia de Diploma
	Tarjeta Profesional: cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente
5	Experiencia Específica: 6 meses de experiencia laboral, la experiencia debe ser posterior al título académico.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
	Cantidad requerida	1
	Puntos	2

NOTA: el proponente deberá indicar la información de carácter reservada que incluye su propuesta, con el fin de garantizar los derechos patrimoniales, fundamentales de los menores o la información de carácter sensible.

4.3.7 GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO – 2 PUNTOS

Para asegurar y garantizar la cadena de frio de los componentes que requieren refrigeración de las raciones industrializadas se hace necesario que las instituciones educativas cuenten con neveras y/o congeladores.

CANTIDAD DE SEDES CON RACION INDUSTRIALIZADA

LOTE	ZODES	CANTIDAD DE SEDES	25%
1	DIQUE+NORTE	42	11
2	MONTE DE MARIA	112	28
3	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA	133	33
4	MAGDALENA MEDIO +MOJANA	287	72
	TOTAL	**574**	**144**

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Conservación de Alimentos	Ofrecimiento de un porcentaje igual o mayor al 25% de neveras y/o congeladores para las sedes Educativas con modalidad industrializada. Debe indicarse el número de neveras y/o congeladores a entregar. Especificar en calidad de qué va a ser la entrega (comodato o cesión definitiva).	2

Este requisito se acreditará con carta de compromiso suscrita por el proponente.

4.3.8 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Implementación de una solución tecnológica basada en Cloud Computing o una plataforma en la nube, para garantizar el seguimiento en tiempo real del Programa de Alimentación Escolar, que contenga mínimo: El Proponente debe aportar en su propuesta, la constancia de la licencia, contrato de arriendo o autorización de uso del propietario del software que ofrezca. Anexar DEMO: USUARIO CLAVE	• Implementar en sus sistemas de guardado encriptación AES 256 a nivel de ampliación • Módulo de Datos estadísticos • Mapas estadísticos de las edades • Mapa de instituciones por municipios • Módulo de Importar datos • Módulo de Empleado • Módulo de Usuarios y roles • Módulo de Manipuladoras y cobertura con los estudiantes • Módulo de Minuta (Tiempo de servicio) • Módulo de Proveedores • Módulo de Ruta de distribución • Módulo de Productos • Módulo de Menú • Módulo de Orden de compra • Módulo de Recepción • Módulo de Inventario: Acta de empaque y de entrega, Kardex, Listado de asistencia, Estudiante, Cobertura. • Módulo de Configuración • Módulo de Reloj para el control de entrada y salida de empleados, por código de barra y por código QR a través de Dispositivo Android. • Modulo Visitante (para verificación de la Entidad) • Módulo de Gerencia o control consolidado. • Módulo de menaje • Módulo de Orden de Servicio: total de estudiantes por grupo de edades. Las características de la herramienta se verificarán al momento de su envió a la Entidad dentro de la propuesta, posterior a la recepción en el SECOP II no podrá ser modificada, pues se entendería un mejoramiento de la propuesta.	**2**
	Ofrecimiento de menores o incompletos módulos que se describen en el cuadro de arriba	**0**

4.3.9 Modalidad Comida Caliente Transportada

Como complemento las acciones que viene desarrollando la Gobernación de Bolívar, para entregar comida caliente preparada sitio, se viene desarrollando de manera progresiva una prueba piloto en el cada una de los lotes (grupos o zonas) a contratar, para lo cual se asignaran **cinco** (5) puntos al proponente que ofrezca **Comida Caliente Transportada**, para sedes Educativas que no cuenta con cocina para preparar las raciones en sitio y que viene recibiendo raciones industrializadas (ver anexo de sedes atendidas comidas caliente transportada).

El ofrecimiento deberá constar por escrito y deberá especificar las condiciones del ofrecimiento, así:

Número de sedes con Comida Caliente Transportada	ACREDITACION	PUNTOS
MINIMO 20 SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES	Carta de compromiso (que incluya mínimo 1 vehículo con conductor) Carta de intención suscrita por el propietario **del *vehículo mínimo motocarro furgón isotérmico*** para el transporte de alimentos (persona natural, jurídica o leasing). Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo fotocopia de SOAT Registro fotográfico Licencia del conductor del vehículo motocarro fotocopia cedula de ciudadanía del conductor Fotocopia curso en higiene y manipulación de alimentos del conductor 	5 puntos. Ofrecimiento de sedes educativas (ver anexo comida caliente preparada en sitio). El ofrecimiento de raciones comida caliente preparada en sitio deberá ser asumida por el proponente y de acuerdo a lo dispuesto en el anexo comida caliente preparada en sitio.

Nota 1. Los ofrecimientos deben realizarlos en las Modalidades de **Ración Complemento AM/PM o Ración Tipo Almuerzo.**
Nota 2. El sitio de preparación puede ser en una sede que esté preparando **raciones preparadas en sitio** y que cuente con capacidad para las raciones adicionales que se pretendan preparar, o en un sitio que el oferente proponga adecuar para tal fin, en este caso el oferente debe ofrecer y garantizar todos los elementos necesarios para dicha preparación, (tales como transporte, menaje, y equipos) sea en un sitio diferente a la Sede Educativa o en la misma sede que viene preparando en sitio los alimentos y que será usada para la preparación de los alimentos.

4.3.10 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS

Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el decreto 1071 de 2015, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal

respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. **Proveedor Directo.** Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del **proveedor de los productos agropecuarios** dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Ley 71 de 2015- ARTÍCULO 2.1.2.2.8. Pequeño Productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad de edad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la

Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
El departamento de Bolívar aplica los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes:

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

NO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las situaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3

Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas

de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las Personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero **punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero **punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectivo lote, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.
[Entre los Riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el Riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional]

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.
Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.
La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.
Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.
Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

Para determinar los Acuerdos Comerciales que podrían cubrir el presente Proceso de Contratación, la Entidad consultó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión V3 del 24 de septiembre de 2026), del cual se extraen las Tablas 3 y 7. Este análisis coincide con el numeral 11 del estudio previo (versión V4).

La Tabla 3 relaciona los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia que tienen capítulo de compras públicas (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte), con el capítulo y los anexos que regulan la contratación pública y la ley que aprobó cada uno.

La Tabla 7 señala, para las Entidades Estatales del nivel departamental como la Gobernación de Bolívar, las excepciones que permiten excluir un Proceso de Contratación de la cobertura de cada Acuerdo, identificadas con la numeración del Anexo 4 del Manual. No incluye a Canadá ni a México, porque sus capítulos de compras públicas no cubren a los departamentos.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial	Ley que aprueba el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7, Anexo XIX y Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra. Incorpora mutatis mutandis el Acuerdo con la Unión Europea, por lo que en compras públicas se aplican el Título VI y el Anexo XII de ese Acuerdo, la Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre el Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (V3, 24/09/2026).

Tabla 7. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de Entidades de nivel departamental

Acuerdo Comercial		Excepciones (numeración del Anexo 4)
Alianza del Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
Israel	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (V3, 24/09/2026).

Excepciones para el PAE: las pertinentes son la 28 (alimentos para programas de asistencia alimentaria) y la 29 (alimentos y bebidas para programas de asistencia social). Aparecen en casi todos los acuerdos, pero no en los de El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte) ni en el de Chile dentro de la Alianza del Pacífico.

Decisión 439 de la Comunidad Andina: se aplica a toda compra de servicios de los departamentos, sin importar el valor.

Conclusión: el objeto del presente Proceso es el suministro de raciones alimentarias del Programa de Alimentación Escolar, que es un programa de asistencia alimentaria y social dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial. Por esta razón, el Proceso se encuentra cobijado por las excepciones 28 y 29 del Anexo 4 del Manual y, en consecuencia, no hay un Acuerdo Comercial vigente y aplicable al Proceso de Contratación que se adelanta. Por lo anterior, no son exigibles los plazos mínimos ni las demás obligaciones de los capítulos de compras públicas de dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú). Así mismo, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.059-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación del lote al cual se presente oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad de las bienes y servicios ejecutados y entregados a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT.890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.
En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del Contrato y no contrariar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor Técnico- Capacidad Instalada
7. Formato 7 – Factor Técnico – Licencia o Registro
8. Formato 8 – Factor de Calidad
9. Formato 9 – Factor Técnico- Equipo Minino
10. Formato 10 – Factor Técnico - Manipuladoras
11. Formato 11 – Vinculación de personas con discapacidad
12. Formato 12– Puntaje de Industria Nacional.
13. Formato 13 – Factores de desempate
14. Formato 14– Autorización para el tratamiento de datos personales
15. Formato 15 – Factor Técnico Habilitante.
16. Formato 16 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
17. Formato 17 – Acreditación de Mipyme
18. Formato 18 – Factor Técnico Ponderable

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales

2. Matriz 2 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ANEXOS DETALLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES TOTALES POR LOTES

Tabla 1 - Cantidades diarias por Lote y Tipo

Lote	Preparado almuerzo	Preparado complemento	Complemento industrializado	Complemento transportado	Total
1	13.683	23.121	13.924	1.731	52.459
2	5.844	19.432	6.507	1.452	33.235
3	11.736	9.762	10.787	2.030	34.315
4	8.436	22.134	9.317	1.324	41.211
Total	**39.699**	**74.449**	**40.535**	**6.537**	**161.220**

Tabla 2 - Cantidades Totales por Lote y Tipo

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES DIARIAS	CANTIDADES TOTALES
1.1 Suministro de complemento JM/JT (Industrializado)	UN	6.043,00	40.535	4.215.640
1.2 Suministro de complemento JM/JT (Preparado en sitio)	UN	6.121,00	74.449	7.742.696
1.3 Suministro de Complemento almuerzo	UN	7.357,00	39.699	4.128.696
1.4 Suministro CCT (Comida Caliente Transportada)	UN	6.139,00	6.537	679.848
SUBTOTAL		**TOTAL**	**161.220**	**16.766.880**
No de días a entregar	**104**			

Presupuesto Oficial

Lote	Complemento almuerzo Preparado en Sitio	Complemento JM/JT Preparado en Sitio	Complemento JM/JT industrializado	Complemento transportado (CCT)	Total
1	10.469.246.424	14.718.458.664	8.750.844.128	1.105.167.336,0	35.043.716.552
2	4.471.408.032	12.370.100.288	4.089.467.304	927.038.112,0	21.858.013.736
3	8.979.542.208	6.214.333.008	6.779.327.464	1.296.065.680,0	23.269.268.360
4	6.454.619.808	14.090.150.256	5.855.473.624	845.315.744,0	27.245.559.432
Total	**30.374.816.472**	**47.393.042.216**	**25.475.112.520**	**4.173.586.872,00**	**107.416.558.080**
Nota: JM/JT = Jornada Mañana -Jornada Tarde. CCT = Comida Caliente Transportada					

Tabla 3. Presupuesto Oficial por Complementos y Lotes (Jornada Regular, Jornada Única

MODALIDAD INDUSTRIALIZADO	**Componentes del costo**	**Costo total por componente**
	Materiales Directos	$ - Sumatoria de las fases
	Mano de Obra Directa	$ - Sumatoria de las fases
	Costos Indirectos	$ - Sumatoria de las fases
	Total Costo	**$ - Costo total**
MODALIDAD PREPARADO EN SITIO AM-PM	**Componentes del costo**	**Costo total por componente**
	Materiales Directos	$ - Sumatoria de las fases
	Mano de Obra Directa	$ - Sumatoria de las fases
	Costos Indirectos	$ - Sumatoria de las fases
	Total Costo	**$ - Costo total**
MODALIDAD PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO	**Componentes del costo**	**Costo total por componente**
	Materiales Directos	$ - Sumatoria de las fases
	Mano de Obra Directa	$ - Sumatoria de las fases
	Costos Indirectos	$ - Sumatoria de las fases
	Total Costo	**$ - Costo total**

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO
	1.COSTOS DIRECTOS
1.1	Costos Materias primas
1.2	Transporte y distribución materias primas
1.3	Costos de Personal- Recurso Humano Manipuladoras
1.4	Costos Servicios Públicos- Energía - Combustibles.
1.5	Implementos, Dotación, Mantenimiento.
1.6	Plan de saneamiento básico
1.7	Bioseguridad y medidas de protección
1.8	Plan de Muestreo (Control de calidad)
	COSTOS INDIRECTOS
2.0	Gastos de Administración e Impuestos
2.1	Pólizas

2.2	Impuestos
2.3	Arriendos Bodegas
2.4	Consumibles y papelería
5.5	Socialización y mesas públicas del proyecto
2.6	Servicios públicos Bodegas.
2.7	Utilidad Mínima

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2026	%
TASA PRO DEPORTES Y RECREACION	2.5
ESTAMPILLA UNIV. DE CARTAGENA	1
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	1
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	2
TOTALES	**12.5**

MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Externo	Económica/Mercado	Ejecución	Económico	Incremento imprevisto y desproporcionado en los costos de los insumos y materias primas	Desequilibrio económico del contrato. Riesgo de desmejora en la calidad/gramaje de las raciones o suspensión temporal del servicio de alimentación escolar.	3-media	4-alto	7-alto	Extremo/crítico	Operador/Entidad	Indexación basada en el IPC de alimentos DANE. Flexibilidad y sustitución de minutas por productos equivalentes en valor nutricional y menor costo, previa autorización de la interventoría o entidad. Compras públicas locales (mínimo el 30%) para reducir el costo de intermediarios y transporte	2-baja	2 (bajo) Las fórmulas de reajuste y sustitución mitigan el golpe financiero	4-bajo	Bajo/mitigado	si	Supervisor/Interventoría/Coordinador Operativo	Desde el inicio de la ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento mensual al comportamiento del IPC de alimentos DANE, auditoría de precios de compra del operador y revisión de actas de sustitución de alimentos aprobadas	Mensual
2	Interno	Operativa (asociada a fallas humanas. Logística o infraestructura del contratista)	Ejecución/Operación	Operativo/sanitario	Brote de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) o intoxicación alimentaria en los beneficiarios debido a una	Afectación a la salud de los estudiantes, suspensión inmediata de la operación por orden de la Secretaría de Salud,	3-media	5-catastrófico	8-extremo	Crítico/inaceptable	Operador	Implementación del Plan de saneamiento básico y BPM	1-muy baja	4-alto mitigado con la existencia de protocolos de respue	5-moderado	Bajo/controlado	si	Coordinador Operativo/Nutricionista/Ingeniero de alimentos	Desde el alistamiento	Hasta el último día de entrega	Visitas de verificación por parte de la interventoría o equipo de apoyo PAE para la toma	Diaria por el operador y semanal y mensual por la interventoría o Equipo de apoyo PAE

					inadecuada manipulación, fallas en la higiene, contaminación cruzada o ruptura de la cadena de frío en el almacenamiento y transporte de alimentos perecederos								sta inmediata.							de muestras microbiológicas y verificación de planilla de temperatura.	
3	Interno	Operativa/ logística	Ejecución	Operativo/Calidad	Entrega de raciones alimentarias que no cumplen con el gramaje obligatorio por edades o alteración no autorizadas de los menús (minuta patrón)	Afectación en el aporte nutricional y calórico de los beneficiarios del programa.	3-media	4-alto	7-alto	Crítico (requiere control operativo en sitio)	Operador	uso obligatorio de grameras digitales, calibradas o utensilios de medida estándar (cucharones, tazas) en la cocina. Publicación de la minuta patrón visible en el comedor escolar. Implementación de formatos diarios de gramaje firmados por manipuladora/ por el representante de la institución educativa (docente, coordinador o rector).	1-muy baja	3-moderado	4-bajo	Bajo/ mitigado	si	Nutricionista/supervisor de Zona del operador	Desde el primer día de atención	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Visita de verificación por parte de la interventoría o equipo de apoyo PAE, confrontación de raciones entregadas vs facturas de compra y revisión de los reportes diarios del CAE.	Diario por el operador y semanal/aleatorio por la interventoría o equipo de apoyo PAE

4	Interno	Operativa/ Administrativa	Planeación/alistamiento	Operativo/legal	Diferencia, disminución de calidad o sustitución no justificada de las condiciones técnicas, logísticas, operativas o de personal ofrecidas por el proponente en su oferta adjudicada, frente a lo presentado y verificado en las visitas del Plan de Alistamiento.	Retraso en el inicio del calendario de alimentación escolar, desmejora de las condiciones de inocuidad o capacidad logística del programa.	4-alta	4-alto	8-extremo	Crítico/ inaceptable (requiere verificación antes del acta de inicio)	Operador	Exigencia del cuadro comparativo detallado ítem por ítem entre la propuesta técnica aprobada en la licitación y el plan de alistamiento. Visitas de inspección técnica obligatoria (bodegas, vehículos) y Validación de hojas de vida, contratos y seguridad social del personal ofertado, por parte del supervisor o equipo de apoyo PAE antes de firmar el acta de inicio.	1-muy baja	2-bajo	3-bajo	Bajo/ mitigado	si	Supervisor o director de Interventoría	Desde la entrega del plan de alistamiento	Firma del acta de inicio	Aprobación del plan de alistamiento	Única-durante la etapa de alistamiento (10 a 15 días)
5	Interno	Operativa/ logística	Ejecución/operación	Operativo/Sanitario	Distribución o entrega a los beneficiarios de alimentos perecederos o no perecederos cuya fecha de vencimiento haya caducado, esté borrada/ alterada	Aparición de ETA, decomiso y destrucción de los productos	3-media	5-catastrófico	8-extremo	Crítico/ inaceptable	Operador	Establecer en los pliegos la vida útil restante de los productos no perecederos (1/3 de su vida útil). Método inventario PEPS-Softwa	1-muy baja	3-moderado	4-bajo	Bajo/ mitigado	si	Ingeniero de alimentos de Interventoría/coordinador de zona del operador	Desde el alistamiento (compras iniciales)	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Inspecciones aleatorias en la bodega del operador por parte de la interventoría o equipo de apoyo de PAE (fecha	Diario por el operador y semanal/mensual por la interventoría en visitas técnicas

					, o no cumpla con el tiempo mínimo de vida útil exigido en las fichas técnicas del producto						re de inventarios-capacitar a las manipuladoras para que revisen el empaque de cada producto, generando acta de rechazo inmediato del producto									s de vencimiento vs planillas diarias de control de materias primas en las sedes educativas)	
6	Interno	Laboral/financiera	Ejecución	Operativo/laboral	Mora, pago incompleto o extemporáneo de los salarios, y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de las manipuladoras de alimentos contratadas por el operador	Paros de actividades en las cocinas de las sedes educativas, suspensión del servicio de alimentación a los estudiantes	3-media	4-alto	7-alto	Crítico (bloqueo preventivo de pagos)	Operador	Presentación de planillas canceladas y certificación firmada por el revisor fiscal o contador sobre el pago de salarios	1-muy baja	2-bajo	3-bajo	Bajo/ mitigado	si	Interventoría/supervisor/contador del operador	Desde primer corte y radicación de cuentas mensuales	Liquidación del contrato	Cruce aleatorio de planillas con el listado de manipuladoras	Mensual
7	Externo	Social/política/económica	Ejecución	Operativo/logístico (fuerza mayor)	Interrupción total o parcial en la distribución y abastecimiento de los alimentos e insumos del PAE hacia las bodegas o sedes educativas, causada por paros nacionales/regionales del gremio de transpor	Desabastecimiento de insumos perecederos y no perecederos, imposibilidad de realizar las entregas puntuales en las sedes educativas, suspensión temporal del servicio de aliment	3-media	4-alto	7-alto	Crítico (requiere planes de contingencia preaprobados)	Operador (rutas alternas y almacenamiento de reserva) /Entidad (asume el riesgo normativo)	Sustituir componentes perecederos. Compras locales. Reporte del evento de orden público con evidencias.	3-media	2-bajo	5-moderado	Bajo/ controlado	si	Coordinador operativo/supervisor o interventoría	Desde el inicio del contrato	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Seguimiento diario de reportes del Ministerio de transporte y monitoreo mensual del stock de reserva	Diario (durante la alerta o desarrollo de la huelga) y Mensual (verificación preventiva de stock).

					tadores, huelgas sectoriales o bloqueos de vías públicas.	ación escolar y riesgo de pérdida /vencimiento de alimentos represados en tránsito															
8	Externo	Administrativa/institucional	Ejecución	Operativo/logístico	adición, reducción o reprogramación imprevista de los días hábiles del calendario académico formal por parte de la Secretaría de Educación durante la vigencia del contrato.	Excesivo inventario de productos perecederos. posible extensión del contrato en tiempo (días calendario) para cumplir con el número de raciones pactadas.	3-media	3-moderado	6-moderado	Medio	ETC asume riesgo normativo (adiciones en tiempo o suspensión) y el operador (riesgo operativo – renegociar plazos de entrega o congelar despachos	Notificar cambio en el calendario académico al operador que le permita frenar la cadena de suministro	3-media	1-bajo	4-bajo	Bajo-controlado	si	Supervisor/coordinador operativo	Desde el acta de inicio	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Revisar las resoluciones de calendario académico	Mensual y extraordinariante contingencias
9	Interno	Operativa/normativa	Alistamiento y Ejecución	Operativo/legal	Dificultad, omisión o imposibilidad del operador para contratar, adquirir y mantener el suministro de alimentos con pequeños productores agropecuarios locales o de la agricultura familiar, incumpliendo el porcentaje mínimo legal del 30% exigido por la Ley 2046 de 2020.	Incumplimiento normativo contractual. Pérdida de los incentivos socioeconómicos para el desarrollo rural del municipio.	3-media	4-alto	7-alto	Crítico	Operador – debe estructurar su cadena de suministro para cumplir con la ley de compras locales	ruedas de negocios previas a la operación para identificar y censar asociaciones de productores rurales habilitadas. Presentación dentro del Plan de Alistamiento, de la matriz de proveedores locales con sus respectivos RUT, contratos de suministro	1-muy baja	2-bajo	3-bajo	Bajo/mitigado	si	Coordinador Operativo/interventoría/supervisor	Desde la presentación del Plan de alistamiento	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de las facturas de compra y el certificado que demuestre que el proveedores pequeño productor	Mensual

											firmados y la proyección mensual del porcentaje de compras.										
10	Externo	Político/Social	Ejecución	Operativo (fuerza mayor)	Suspensión temporal de las actividades académicas presenciales en las instituciones educativas debido a paros, huelgas, jornadas de protesta convocadas por sindicatos de maestros	Imposibilidad de entregar las raciones alimentarias programadas. Alteración del calendario de ejecución financiera del contrato, sobrecostos por almacenamiento y riesgo de vencimiento de materias primas acumuladas en bodega.	4-alta	4-alto	8-extremo	Crítico	Operador (asume el riesgo logístico y comercial) y la Entidad (asume riesgo normativo)	La ETC debe comunicar con anticipación (12 o 24 horas) para frenar la producción o despacho de alimentos perecederos. Ajuste cronograma PAE para recuperar las clases perdidas	4-alta	2-baja	6-moderado	Bajo-controlado	Si	Supervisor /Coordinador Operativo	Desde el inicio del calendario escolar	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a las comunicaciones oficiales de FECODE, sindicatos regionales	Diario en caso de alertas de paro o semanal
11	externo	Técnica/infraestructura pública	Ejecución/operación	Operativo	Interrupción temporal, fluctuación severa o suspensión prolongada del servicio de energía eléctrica en las bodegas del operador o en los comedores de las instituciones educativas.	Pérdida de la cadena de frío, daño y descomposición de alimentos perecederos retraso o imposibilidad de preparar alimentos en las sedes educativas, no entrega oportuna de las raciones y riesgos sanitarios por intoxicación	3-media	4-alto	7-alto	Crítico	Operador (proteger los	Menús alternos o cambio de modalidad en las sedes afectadas. Contar con plantas solares o plantas eléctricas en las sedes afectadas.	4-probable	4-mayor	8	Extremo	si	Supervisor/interventoría	Desde el inicio del calendario escolar	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo reporte de temperatura	Diario

12	Externo	Económico	Ejecución/operación	Operativo/logístico de fuerza mayor	Sequía o fenómeno de El Niño que reduce la disponibilidad de agua potable en las sedes educativas	Escasez o alzas de productos. imposibilidad de preparar los alimentos	5-casi seguro	4-mayor	9-extremo	Crítico	Operador/Entidad	Operador (carro tanques o bolsas) para modalidad de preparado en sitio o cambiar de ración/ ETC flexibilización de la minuta y/o gestiones con la administración municipal y actores regionales para coadyuvar en la normalización de la contingencia	4-probable	2-menor	6	Medio	si	Operador	Desde el inicio del calendario escolar	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Circulares o boletines del IDEAM, visitas del supervisor o interventoría para constatar el almacenamiento del agua	Diario
13	Externo	Ambiental	Ejecución	Operativo	Suministro de agua en la IE intermitente, nulo o en condiciones higiénicas no aptas para el consumo humano o en condiciones que podrían afectar la salud de los beneficiarios	Afectación de las condiciones de salubridad que requiere la preparación de alimentos en la operación del PAE	3-media	4-alto	7-alto	Crítico	Operador/Entidad	Entidad gestionar y procurar esfuerzos institucionales e interinstitucionales para garantizar el suministro de agua potable en las IE, realizar revisiones de las condiciones del suministro de agua en los comedores escolares. Operador: aplicar todas	1-muy baja	2-bajo	3-bajo	Bajo/ mitigado	si	Entidad/Operador	Desde el inicio del calendario escolar	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Verificación periódica del supervisor de la Entidad y del Operador	Diario

												las medidas establecidas en el lineamiento para garantizar el tratamiento adecuado del agua que se utiliza para la preparación de los alimentos, en caso de ser insuficiente carro tanques o bolsas para modalidad de preparado en sitio o cambiar de ración y dar aviso a la Entidad											
14	Externo	Operativo relacionado con los beneficiarios del PAE	Ejecución	Operacional	Inasistencia temporal o definitiva de beneficiarios del PAE por diversas razones (muerte, incapacidad, traslado de sede educativa etc)	Afectación al operador por preparación o entrega de alimentos que no serán consumidos	3-media	3-moderado	6-moderado	Medio	Entidad/operador	Entidad: emitirá los lineamientos a los EE y hará seguimiento para que las novedades de matrícula se actualicen de manera oportuna. Operador: articular con los rectores para mantener actualizados los listados de estudia	1-muy baja	2-bajo	3-bajo	Bajo/mitigado	si	Entidad/Operador	Desde el inicio del calendario escolar	Hasta el último día del calendario escolar contratado	Verificación periódica del supervisor de la Entidad y del Operador	Muestreo en cada periodo académico

												ntes beneficiarios del programa, en el marco de sus deberes y obligaciones asignados en los lineamientos técnicos..									